

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. POR LA DE JARYGOM S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2001, aprobada mediante Resolución No. 1990 de 20 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del 2001
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. por la de JARYGOM S.A. y reforma del estatuto otorgada el 27 de febrero del 2002 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 1 254
de 01 ABR. 2002
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jorge Gómez Arellano, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 1 254
de 01 ABR. 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. por la de JARYGOM S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía NACIONAL DE NEUMATICOS JARYGOM S.A. por la de JARYGOM S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

6500-20

EXTRACTO

1254

dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.- ... El objeto social de la compañía será la prestación de servicio público de transporte de carga a nivel nacional e internacional a través de terceros: la carga puede ser en estado líquido, sólido o gaseoso y se utilizarán tanques, furgones, plataformas, contenedores baldes, camas bajas....."

Quito,

01 ABR. 2002

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS

PBS/lrs
EXT.892
EXP.91005